

FUNDAMENTOS

La localidad de Valle Azul, antigua Colonia Fruti hortícola, próxima a la ciudad de Villa Regina en el Alto Valle Este provincial, viene desde hace muchos años luchando por su incorporación activa como comunidad en el concierto de localidades valletanas.-

Así a la concreción del Puente Valle Azul-Chichinales, la primera Promoción de Egresados del Nivel Medio Educativo, -por citar algunos logros- es necesario agregar una serie de servicios y obras de infraestructura que permitan a sus esforzados habitantes; sentirse valorados por el estado provincial.-

Serios inconvenientes y trastornos se producen en ésta localidad de más de 750 habitantes (Censo 2001) toda vez que los pobladores se ven imposibilitados de acceder a ciertos servicios básicos y elementales que, a la altura de los tiempos que vivimos posee cualquier comunidad que se precie de tal: concretamente un espacio destinado a Cementerio Público.-

Mas allá de toda decisión personal, familiar o incluso religiosa, el servicio de inhumación, velatorio etc., es algo que por el momento les está vedado a los habitantes de Valle Azul, por carecer de tal servicio, debiendo acudir en todos los casos a la localidad más próxima; ejemplo Chichinales.-

El presente Proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno que proceda a delimitar en el radio de la localidad de Valle Azul, un predio a los efectos de destinar el mismo a prestar el servicio de Cementerio Público,

Por ello:

AUTOR: Ademar Jorge Rodríguez

FIRMANTES: Javier Alejandro Iud, Eduardo Javier Giménez



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno que vería con agrado se delimite en el radio de la localidad de Valle Azul, un predio a los efectos de destinar el mismo a prestar el servicio de Cementerio Público, evitando de esta forma mayores inconvenientes a los habitantes de la localidad, cumpliendo así con un servicio elemental básico.

Artículo 2°.- De forma.